

## EL ÚLTIMO VIRREY DE LA ADMINISTRACION HABSBURGUESA EN CATALUÑA: JORGE DE DARMSTADT Y LANDGRAVE DE HASSIA (1698-1701)

por JOAQUIM RAGON I CARDONER

La historia de Cataluña durante el último cuarto del siglo XVII resta prácticamente por hacer. Sin embargo, al clásico cuadro de la profunda decadencia representada por el reinado de Carlos II,<sup>1</sup> se oponen hoy matizaciones importantes. En el plano general ya intuyeron, no una época de crisis, sino más bien un desplazamiento del centro de la actividad económica de Castilla a América, tanto Lynch<sup>2</sup> como Chaunu<sup>3</sup> y que Martínez, Shaw ha trabajado refiriéndose a Cataluña.<sup>4</sup>

También los estudios regnicolas muestran la posibilidad de un siglo XVII ligeramente positivo en la periferia mediterránea y cantábrica, vivificadas por el comercio. Así, a partir de 1680, puede demostrarse una evolución positiva en toda Cataluña gracias a los notables estudios, por lo que respecta a la problemática económica, de Vilar,<sup>5</sup> marcando como índice de una mejor articulación económica el desarrollo de la viticultura como cultivo especializado, símbolo de una recuperación agrícola evidente; de Giralt, Nadal y Fontana, tanto por lo que respecta a la demo-

---

El presente artículo es un resumen de la Tesis de Licenciatura, que con el mismo título, fue presentada en la Universidad Autónoma de Barcelona, el 10 de enero de 1979, ante tribunal formado por los doctores Josep Fontana i Làzaro, Joaquim Nadal i Farreras y Ernest Belenguer i Cebrià.

1. Entre otros ver a MAURA, GABRIEL, *Carlos II y su corte*, Ed. Librería de F. Beltrán, 2 vols., Madrid, 1911 y 1915; y más recientemente el expresivo título de la obra de PALACIO ATARD, V., *Derrota, agotamiento y decadencia en la España del siglo XVII*, Ed. Rialp, Madrid, 1949; o el de DOMÍNGUEZ ORTIZ, ANTONIO, *Crisis y decadencia de la España de los Austrias*, Ed. Ariel, Barcelona, 1969.

2. *España bajo los Austrias*, Ed. Península, Barcelona, 1972. El volumen II lleva el expresivo título de *España y América (1598-1700)*.

3. Tanto en *Seville et l'Atlantique (1504-1640)*, SEVPEN, París, 1955-1960, como en *La civilización de la Europa clásica*, Ed. Juventud, Barcelona, 1976.

4. Su tesis doctoral: *El comercio entre Cataluña y América (1680-1756)*, presentada en la Universidad de Barcelona, el año 1973.

5. VILAR, PIERRE, *Catalunya dins l'Espanya moderna*, Ed. 62, Barcelona, 3.ª ed., 1973, 4 vols.

grafía,<sup>6</sup> como a la producción industrial, estimulada por la competencia francesa<sup>7</sup> y las posibilidades de acceder al mercado americano;<sup>8</sup> o Molas que nos lleva, a partir de una sana política monetaria, a demostrarnos que hizo posible la aparición de notables proyectos de ordenación económica de clara conciencia regeneracionista.<sup>9</sup>

Pero, desde el punto de vista político, algunos autores han venido a hablar de esta época como la de «los años oscuros» de nuestra historiografía.<sup>10</sup> Salvo la obra más general, pero no por esto despreciable, que constituye la labor de pionero realizada por Reglá,<sup>11</sup> nos encontramos ante un grave desconocimiento del último reinado de los Austrias. Como señalase Pierre Vilar, «sens dubte, caldria molt una revisió de les nocions corrents sobre el regnat de Carles II».<sup>12</sup> En este sentido vendría a enmarcarse este trabajo; si bien limitándonos a Cataluña, especialmente al campo político y en el último virreinato, el de Jorge de Darmstadt y Landgrave de Hassia.

Este virreinato está inmerso en una sutil y compleja trama política, cuyas cotas la forman, por un lado la paz de Ryswick por la que una serie de plazas caídas en manos de los franceses son reintegradas a la Corona española; y, por otro lado, las Cortes de 1701-1702, convocadas por el nuevo monarca.<sup>13</sup>

En las deliberaciones acerca de la restitución de las instituciones de gobierno en Cataluña, tras la ocupación de Barcelona por las tropas francesas en 1697, los más graves problemas surgieron en la máxima institución austracista: el virreinato. Durante el asedio de la ciudad de Barcelona, el anterior virrey, D. Francisco de Velasco, fue destituido por el poder central por su nefasta campaña militar contra las tropas de Vendôme; siendo nombrado para su cargo el Conde de la Corzana, quien

---

6. NADAL, JORDI, y GIRALT, EMILI, *La population catalane de 1553 à 1717*, SEVPEN, París, 1960.

7. GIRALT, EMILI, *La colonia mercantil francesa en Barcelona a mediados del siglo XVII*, en «Estudios de Historia Moderna», Barcelona, vol. VI, 1956, pp. 215 a 278.

8. FONTANA LAZARO, JOSEP, *Sobre el comercio exterior de Barcelona en la segunda mitad del siglo XVII*. Notas para una interpretación de la coyuntura catalana. En «Estudios de Historia Moderna», Barcelona, vol. V, 1955, pp. 197 a 219.

9. MOLAS I RIBALTA, PERE, *La companyia Feu-Feliu de la Penya (1676-1708)*. El comerç de teixits vers el 1700. Publicado en «Cuadernos de Historia Económica de Cataluña», XII, diciembre de 1974, pp. 77 a 126; y recopilado en *Comerç i estructura social a Catalunya i València als segles XVII i XVIII*, Ed. Curial, Barcelona, 1977.

10. KAMEN, HENRY, *La Guerra de Sucesión en España (1700-1715)*, Ed. Grijalbo, Barcelona, 1974, p. 9.

11. REGLÀ, JOAN, *Els virreis de Catalunya. Els segles XVI i XVII*, Ed. Teide, Barcelona, 1956.

12. *Catalunya dins...*, vol. II, p. 413.

13. Cortes recientemente estudiadas por JAUME BARTOLÍ en *La Cort de 1701-1702: un camí truncat* en «Recerques», n.º 9, pp. 57 a 75, Barcelona, 1979.

con sus «experiencias políticas y militares y lo que espero, atenderá a la conservación y defensa de esa Provincia».<sup>14</sup>

Ahora bien, cuando los consellers se le presentan el día 7 de agosto de 1697 para tomarle juramento, éste se niega a hacerlo, aduciendo las dificultades del sitio y lo ocupado que estaba. Esto, ahora, es visto como atentatorio a los privilegios de la capital del Principado. El 20 de enero tiene lugar una reunión del Consejo de Ciento<sup>15</sup> en la que se mantiene la negativa en aceptar el nombramiento del conde de la Corzana como virrey del Principado. Al día siguiente, el propio Corzana escribe al presidente del Consejo Supremo de Aragón manifestándole la grave falta que se realiza al no aceptarle en su cargo.

El informe acaba con una clara denuncia contra cinco miembros del Consejo de Ciento, a saber, D. Miguel Grimosachs por «desafecto al servicio de V.M. y mui inclinado a Francia»; el Dr. Mariano Bofarull, que «ha votado sediciosamente»; Magí Mercader, quien manifestó «en voz mui descompuesta, no sería hombre de bien quien votase se me admitiese el juramento», señalando el agravante de ser Maestro Racional; Félix Vidal, hombre «que muchas veces ha tumultuado el Concell de Cent», y por último D. Joseph Ferrer, de quien dijo «ponía en duda la Real Orden de V.M., ponderando la brevedad con que V.M. la había expedido y que sería crehible que sólo fuese acuerdo de los Ministros del Consejo de Aragón y no de V.M., en cuio modo se reconoce el perjudicial genio de este sugeto».<sup>16</sup>

Curiosamente hemos encontrado que, pasados más de dos años, en el mes de mayo de 1700, el Consejo de Aragón, haciéndose eco del escrito de la Corzana, instruye proceso para que sean desinsaculados de las bolsas para acceder a cargos y oficios de los organismos autónomos y suspendidos de sus cargos, si los tuvieren, a cuatro de estos cinco elementos denunciados por Corzana, proceso que levantará una gran cantidad de protestas y memoriales en todo el Principado, constituyendo, en el orden político interno, uno de los episodios más destacados de la época que estudiamos.<sup>17</sup>

Este episodio nos permite, por un lado, constatar la lentitud del sistema burocrático y de gobierno a finales del siglo xvii, y, por otro, señalar la importancia que tenía el virrey en el sistema institucional, actuando de pivote entre los órganos de poder autónomos (Diputación [de la Generalidad], Consejo de Ciento...), asistidos por la Real Audien-

---

14. IMHB. Lletres reials originals núms. 225 y 226. Orden fechada el 3 de agosto de 1697. Con las iniciales I.M.H.B. designaremos los fondos documentales del Instituto Municipal de Historia de Barcelona.

15. *Manual de Novells Ardiits*, vulgarmente apelado *Dietari del Antich Consell Barceloni*. Publicado por IMHB y el Ayuntamiento de Barcelona, vol. XXIII, 1970, p. 9.

16. Todos los entrecomillados pertenecen al Archivo de la Corona de Aragón (ACA), leg. 246, doc. 14.

17. Ver ACA, leg. 474.

cia, y el propio monarca, si bien a través del Consejo Supremo de Aragón.

La complejidad de presiones que experimenta el virrey dada su posición de intermediario, y la encarnación de la institución en una sola persona, encuadran el drama de la existencia del virreinato: si su figura es respetada y su política hábil, el gobierno no tendrá graves contratiempos; pero si falla una de estas condiciones, la máquina institucional envejecida, empieza a chirriar por doquier y lo que debía ser un pivote que agilizase la consecución de soluciones, se convierte en un embudo que las retarda y complica cada vez más.

En este sentido hay que entender que no haya ninguna dificultad cuando, ante la negativa de prestarle juramento a Corzana, el poder central proponga a Jorge de Darmstadt como virrey y capitán general en el Principado: para los catalanes era un personaje muy entrañable, puesto que en 1695 vino a luchar en estas tierras contra el invasor francés al mando de dos mil alemanes enviados por el emperador Leopoldo, ganándose el afecto y adhesión de los naturales del Principado;<sup>18</sup> mientras que, para el poder central, se solucionaba el problema suscitado por la falta de virrey a la vez que se mandaba a un dorado exilio al máximo valedor, después de la reina, del partido austracista ante la futura sucesión al solio real español.<sup>19</sup>

Con la aceptación del nuevo virrey también queda aclarada la actitud política de los organismos autónomos a finales del siglo XVII. Su parapeto legalista no es meramente defensivo y desfasado, sino una arma política de primera clase; así, todos los problemas que surgían con Corzana, desaparecen al ser nombrado Darmstadt cuando legalmente la situación es la misma y los privilegios siguen sin salvaguardarse, lo que significa una clara adecuación del espíritu legalista a cada situación política concreta.

Del estado de júbilo «rayando a la locura» que vivió la ciudad en los primeros días del virreinato, critica severamente Bofarull que el Principado se contentaba con «tiernas y melifluas frases, cuando Cataluña necesitaba positivos remedios para sus males (...) y, finalmente, el espíritu austríaco que, insensiblemente, se iba formando en Barcelona».<sup>20</sup>

Si bien es interesante la visión que nos da Bofarull, no es menos cierto que debemos matizarla profundamente. Durante el período que ostenta el máximo cargo de gobierno en el Principado, este ídolo forastero de los catalanes, interviene tanto en la economía como en la política del Principado aportando medidas concretas.

---

18. Ver REGLA, *Els virreis...*, pp. 169 a 171, y SOLDEVILA, FERRAN, *Història de Catalunya*, Ed. Alpha, 2.ª ed., Barcelona, 1962, vol. II, p. 364.

19. Para ver maniobras en contra de Darmstadt, consultar tomo VI de la *Historia del Mundo Moderno* de la Universidad de Cambridge, Ed. Sopena, Barcelona, 1975, pp. 254 y ss.

20. BOFARULL Y BROCA, ANTONIO, *Historia crítica, civil y eclesiástica, de Cataluña*, 9 tomos, Ed. Juan Alen y Fugarull, Barcelona, 1876-1878, tomo VIII, p. 365.

Así, encabeza un largo memorial redactado por el Consejo de Ciento y dirigido al rey, recordando la fidelidad y lealtad del Principado, corroboradas por las muestras heroicas que se dieron en el pasado sitio de la ciudad de Barcelona en agosto de 1697, y solicitando de él la reintegración de todos sus privilegios y en especial el de controlar las insaculaciones para los cargos municipales.<sup>21</sup> A partir de aquí y hasta 1700, va a apoyar las numerosas peticiones que hará el Principado al monarca para que le sean reintegrados diversos privilegios, actualmente empañados en manos de unos ministros que desconocen, la mayoría de las veces, la realidad de Cataluña.

En verano de 1698 el Brazo Militar se reúne para protestar por el alojamiento de tropas en sus casas de campo habitadas por colonos y el daño que reciben al ver reducidos los beneficios que producían tales posesiones.<sup>22</sup> El 5 de septiembre, el Consejo de Aragón celebra reunión dado que el asunto a tratar es «de la maior importancia y que necesita de gran reflexión y pronta providencia».<sup>23</sup>

Como podemos comprobar, la clase dirigente del país aprendió bien la lección de 1640, aunque no por ello se siguiese sin más una aceptación de lo expuesto por el Brazo Militar. En dicho escrito se informa al virrey que evite, a cualquier precio, un enfrentamiento estamental con la nobleza catalana, si bien advierte de la incapacidad de la Corona para aportar numerario para el sostenimiento de la tropa, argumentando finalmente que Darmstadt actúe con total autonomía al respecto, solucionando particularmente cada caso que se le presentase.

Así, el virrey asistido por la Real Audiencia, pasa a ser árbitro de las dudas respecto a las diversas circunstancias que concurren en cada caso de alojamiento. El ascendiente de Darmstadt entre la nobleza, con la que había entrado en contacto a raíz de la invasión francesa desde 1695,<sup>24</sup> y su capacidad de maniobra harán que susodichas quejas no vuelvan a producirse a pesar de lo espinoso del tema.

En el aspecto militar nos encontramos también con que el virrey, tras una detenida visita por el norte de Cataluña, envía una interesante carta al monarca advirtiéndole de lo indefenso que está el Princi-

---

21. IMHB. Lletres closes, tomo VI-112, folios 117 a 123. Por lo que hemos visto podemos deducir que esta prerrogativa constituye un punto básico del absolutismo estatal del siglo XVII, tras el fracaso del uniformismo de Olivares: se permiten los organismos autónomos históricos, pero los hombres que los deben dirigir están controlados por la estructura de poder de corte centralista. Así, la ordenación interna de la monarquía hispánica no constituiría un caso tan especial en un marco europeo que ve en el siglo XVII una constante tendencia a fortalecer el absolutismo monárquico de estado.

22. Ver tanto en la Biblioteca de Catalunya, folletos Bonsoms n.º 2.735, como en ACA, leg. 238, doc. 5.

23. ACA, leg. 473.

24. Especialmente cuando dispuso su cuartel general en la ciudad de Vic, desde la cual llegan varios memoriales de la nobleza del Norte del Principado, apoyándole como el del ACA, leg. 472, doc. 20 bis.

pado, «por lo arruinado de las fortificaciones, corto número de tropas y falta de municiones y pertrechos de guerra»;<sup>25</sup> llegando a la conclusión de que Cataluña era «el antemural de España», para Darmstadt, reconocido militar, no quedaban dudas de los aciagados días que se venturaban no sólo para Cataluña, sino también para toda la península.

En el aspecto económico en 1699 el virrey otorga un privilegio de amplia resonancia en el mundo gremial barcelonés por el que los cónsules y gremio de los merceros y tenderos de lienzos veían «confirmar los privilegios que confirmaban la privativa que les competía de vender todo género de mercaderías al por menor con las modificaciones que fueran necesarias».<sup>26</sup> Esta orden provocó diversas protestas a la Real Audiencia, siendo juzgado el caso el 24 de diciembre de 1702 y confirmado el Privilegio con sentencia provisional el 12 de julio de 1703 en la misma forma y términos con que lo fue en 1699.

Evidentemente, si de esta medida podían derivarse prácticas abusivas dada la situación monopolística de dicho gremio, venía promovida por la fuerte injerencia extranjera, generalmente francesa, en el mercado catalán.

En mayo de este mismo año Jorge de Darmstadt, tras recibir consulta del Consejo de Ciento acerca de lo perjudicial que resulta para la industria de Cataluña el que se comercie con la seda y la lana del Principado, instruye las órdenes precisas para que se aumenten los derechos y aranceles aduaneros.<sup>27</sup>

En 1700 tiene lugar una interesante polémica acerca del sistema impositivo de la ciudad Condal: mientras algunos sectores piden que el puerto de Barcelona sea declarado franco, otros propugnan un sistema mixto, más ágil que el actualmente vigente.<sup>28</sup> El desacuerdo en fijar este nuevo sistema mixto conlleva el que no se tome ninguna medida al respecto.

Vemos así cómo se va articulando un programa de mercantilismo proteccionista que no es la culminación del pensamiento en materia económica de los últimos años del siglo, sino más bien la aplicación a las necesidades concretas del momento de los propuestos que gente como Narcís Feliu de la Peña esbozaron por allá los años 1680 con el *Político Discurso* y el *Fénix de Cataluña*. Junto a esto, es importante señalar que al Consejo de Ciento se le concede poder para determinar las medidas pertinentes en el orden económico, si bien dichas medidas deben ser sancionadas por el virrey. Con ello vemos que en el aspecto económico, quizá por haberse despegado ya definitivamente del ritmo

25. IMHB. Lletres closes, vol. VI-112, fol. 289v. y 290.

26. Biblioteca de Cataluña. Fondos de la Junta de Comercio, leg. 36, doc. 4, fol. 13 a 14v. Original en la misma BC. Folletos Bonsoms n.º 425 (9 folios) y ACA, leg. 546.

27. ACA, leg. 340.

28. BC, folletos Bonsoms n.º 2.760, 20 folios conteniendo la explicación de las tendencias de don Luis de Valentia Balart.

de evolución del comercio y de la industria castellanos, obtiene una total autonomía; puesto que las decisiones que se adopten no tienen que pasar por el estrecho tamiz del gobierno central, sino tan sólo por el virrey.

Con ello llegamos al fallecimiento de Carlos II, que es conocido en el Principado el día 8 de noviembre de 1700.<sup>29</sup> Con la muerte de Carlos II, «el millor rei que ha tingut Espanya»,<sup>30</sup> en frase de Feliu de la Penya, las muestras de dolor y afecto por el monarca se repitieron por todo el Principado.

Según su testamento le sucedería el duque de Anjou, un Borbón, y la estructura política del estado español se mantendría intacta, si bien se nombraba una Junta de Gobierno, presidida por la reina con voto particular, mientras no se produjese la llegada de su sucesor.

Respecto a Cataluña y a la figura del virrey se produce una situación harto curiosa. Para los catalanes el virrey es el «alter nos» del rey en el Principado, y al ser una función delegada, su jurisdicción termina con la muerte del delegante; mientras que en su política uniformista, el poder central intenta englobar la figura del virrey dentro de la jurisdicción ordinaria, como si fuese un funcionario más.

Ahora los papeles se invierten en una clara adecuación a la circunstancia política concreta del parapeto legalista que exhibe el Principado. Así, aduciendo que tal era el deseo expresado por Carlos II en su testamento, se acepta que Jorge de Darmstadt siga en su cargo, quedando bien patente que esta medida, en modo alguno, constituía una cesión en los privilegios del Principado.<sup>31</sup>

Tras un escrito de Jorge de Darmstadt al Consejo Supremo de Aragón asegurando el orden público en el Principado con su permanencia como virrey y capitán general,<sup>32</sup> el día 9 de diciembre se produce la chispa que encenderá la hoguera del conflicto que se está intentando bordear. En esta fecha se decide recomenzar las tareas jurisdiccionales por parte de la Real Audiencia y sus ministros.

Ello era lógico, debido a que una de las causas que ayudaron a hacer comprensible que continuara en su cargo Jorge de Darmstadt, era la de que no podía suspenderse sin más la administración de la justicia. Ahora bien, en la declaración de los pleitos que tuviesen pendientes y sus sentencias posteriores, las otorgaron y firmaron en nombre de Felipe IV de Aragón y V de Castilla como rey, en vez de hacerlo en nombre de la Junta de Gobierno o de la Reina Gobernadora.

Por si fuera poco, el 14 de diciembre llegan al Principado mil soldados de caballería, provocando una viva reacción en el Brazo Militar, que se quejará de tal presencia en estos momentos, «haviendo sola

29. *Manual de...*, p. 155, aunque el fallecimiento fue el día 1 de noviembre.

30. *Anales de Cataluña*, libro III, p. 459.

31. IMHB. Lletres closes, vol. VI-113, folio 15 a 16v.

32. ACA, leg. 474.

Cataluña de mantener a toda la Cavallería de España, quedando los otros Reynos libres».<sup>33</sup>

El sentimiento autonómico de la comunidad catalana, que sufrió en los últimos tiempos potentísimas presiones, tanto del absolutismo francés como del unitarismo castellano, estaba como en carne viva sobre el país, y estos acontecimientos hirieron la sensibilidad de las instituciones catalanas que veían en ellos una posible correlación de fuerzas hacia el centro, con la subsiguiente pérdida de sus privilegios.

Tras un mes de negociaciones y tirantezas, presionado el gobierno central por estas acusaciones y en vista de las posibles divergencias que pudieran producirse entre un virrey austracista<sup>34</sup> y el nuevo monarca Borbón, se recibe, el día 2 de febrero de 1701, una carta real comunicando el cese de Jorge de Darmstadt y el nombramiento para los cargos de virrey y capitán general del Principado del conde de Palma.<sup>35</sup>

Aquel 2 de febrero de 1701, fue un día aciagado para los organismos autónomos barceloneses. Ante sí tenían un problema ocasionado por una mera cuestión de privilegios que había invadido otros ámbitos más generales, como el de la continuidad del representante real en el Principado, cuando el gobierno central les acepta todos sus requerimientos ante el cambio dinástico que se avecina. Con todo, el nombramiento del nuevo virrey seguía siendo ilegal según los privilegios y costumbres del Principado.

Ante esta situación y tras larga deliberación, el Consejo de Ciento decide sacrificar la grata figura de Jorge de Darmstadt y negarse a prestar juramento al nuevo virrey, en tanto en cuanto el monarca no viniese a jurar los privilegios catalanes.<sup>36</sup> En este sentido de asegurar los privilegios ante el cambio dinástico, Felipe V recibirá la primera queja de los catalanes.<sup>37</sup>

Con estos acontecimientos se pone fin al virreinato de Jorge de Darmstadt en Cataluña,<sup>38</sup> un virreinato que ha venido a significar un balón de oxígeno para muchas de las aspiraciones del Principado; un virreinato, el último de la administración habsburguesa en España, en el que se presienten muchos de los futuros acontecimientos por los que pasará el país antes de encontrar la senda por la que debe desarrollarse definitivamente la expansión del siglo XVIII; un virreinato ocu-

---

33. BC, folletos Bonsoms n.º 5.063 y 2.884, 28 folios.

34. Darmstadt era primo hermano de la reina Mariana de Neoburgo y tío segundo del emperador Leopoldo I, según consta en árbol genealógico en BC, folletos Bonsoms n.º 5.117.

35. *Manual de...*, pp. 194 y 195.

36. Lo que se logrará con la celebración de las Cortes de 1701-1702 en Barcelona, tras un siglo sin incorporación de textos legales, ya que tras las Cortes de 1599, ni las de 1626 ni las de 1632 se concluyeron.

37. IMHB. Lletres closes, vol. VI-113, fol. 37 a 40v.

38. De hecho, el príncipe de Darmstadt, no se despedirá de los gobernantes barceloneses hasta el 28 de abril de 1701.



pado por un austríaco cuando un Borbón viene a ocupar el solio real y un virrey que volverá a Cataluña para luchar contra esta nueva dinastía que se asienta en España y que el 14 de septiembre de 1705 será mortalmente herido en Montjuic defendiendo estos intereses e ideales que ha alentado en su virreinato.

Naturalmente, no todos los colegiales permanecieron en la Institución el mismo número de años, sino que mientras unos sólo estuvieron unos meses, otros pasaron su vida prácticamente en la misma. Incluso hubo colegiales que pasaron más de 20 años en el colegio, y aún después pasaban a la Hospedería, lugar en el que una vez finalizada la beca, el colegial podía continuar como tal, pagando naturalmente, su alojamiento.

Esta costumbre se extendió de tal modo en el s. XVIII, que en alguno de los colegios el número de huéspedes sobrepasaba al de colegiales.

Hasta el 22 de febrero de 1971, en que Carlos III firma los decretos de revisión de las Antiguas Instituciones Colegiales, no empieza a decaer de una manera seria el poder de los colegios como centros de formación de los altos cargos de la Iglesia y del Estado.

Aunque fue movilizada toda la fuerza defensiva de los Colegios Mayores, las diligencias para la reforma se llevaron a cabo.

Roda, Bertrán y Pérez Bayer consiguen lo que muchos otros habían tratado sin éxito.

No obstante, los Colegios Mayores formaron una coligación que siempre demostró su fuerza y solidaridad, hasta en los difíciles momentos en que se puso en marcha la reforma.

Junio 1982.